



## CULMINACIÓN DE LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA EUROPEA

Contribución de la Comisión a la Agenda de los dirigentes

#FutureofEurope #EURoad2Sibiu

### MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA LA UNIÓN BANCARIA



*«El mecanismo de protección común para la Unión Bancaria fue acordado por nuestros Estados miembros con el fin de garantizar la credibilidad del Mecanismo Único de Resolución. Este mecanismo de protección solo intervendría como último recurso, para evitar que nuestros contribuyentes tengan que pagar por un banco en quiebra. De esta forma también se reforzará la confianza en la estabilidad del euro. Se trata de un elemento esencial de la compleción de la Unión Bancaria.»*

Jean-Claude Juncker, presidente de la Comisión Europea.

La Comisión va a presentar una Comunicación en la que se presenta una visión de la forma en que algunas funciones presupuestarias esenciales para la zona del euro y la UE en su conjunto pueden desarrollarse en el marco de las finanzas públicas de la UE actuales y futuras. Un elemento de este sistema podría ser la creación de un mecanismo de protección para la Unión Bancaria.

### MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA LA UNIÓN BANCARIA

Un mecanismo de protección es una «red de seguridad». En el contexto de la Unión Bancaria, el mecanismo de protección se activaría cuando, incluso después de imponer pérdidas a los accionistas y acreedores de los bancos, el Fondo Único de Resolución carezca temporalmente de recursos para facilitar la resolución ordenada de los bancos en crisis.

La creación de un mecanismo de protección para el Fondo Único de Resolución fue aprobada por los Estados miembros en 2013. Cuatro años después, este mecanismo de protección aún no es operativo. El Discurso sobre el Estado de la Unión de 2017 del presidente Juncker puso de relieve la necesidad de que se hiciese operativo un mecanismo de protección de estas características con carácter prioritario. La Comisión propone que dicho mecanismo forme parte del futuro Fondo Monetario Europeo. Se tratará de un paso importante hacia la compleción de la Unión Bancaria.

### Características de un mecanismo de protección

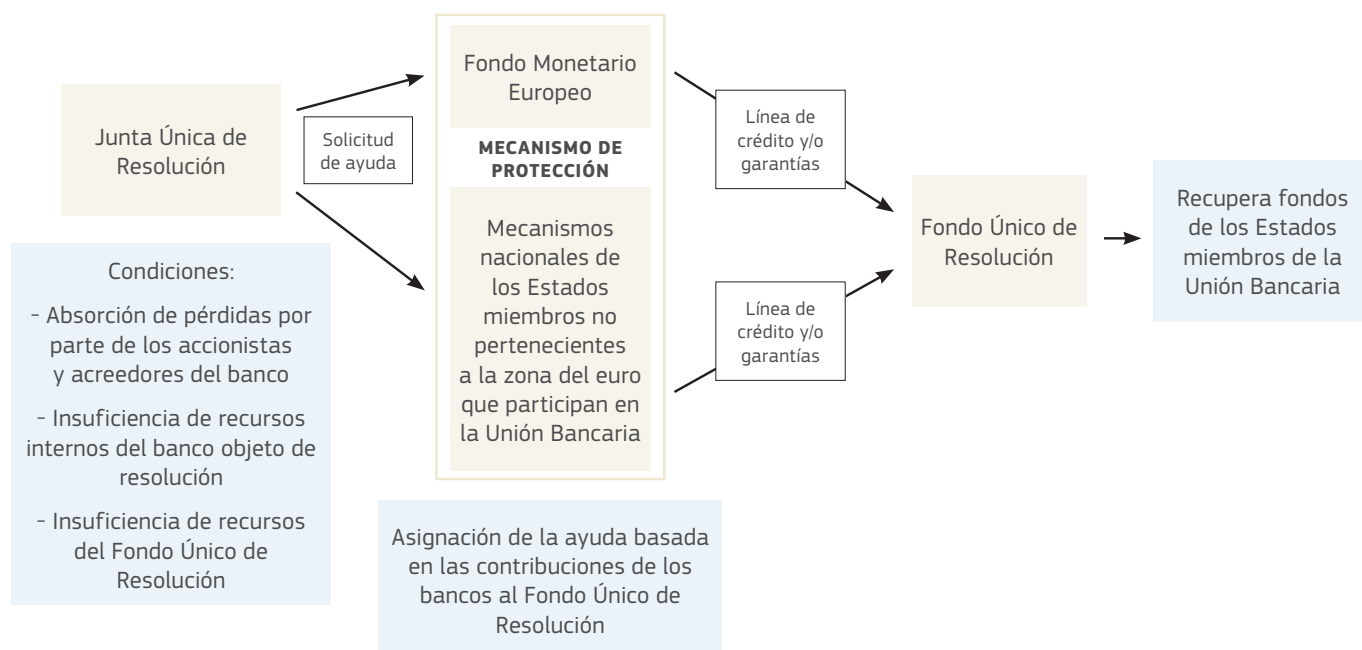
- ▶ Refuerza la confianza en el sector bancario europeo, actuando como último recurso en caso de que se materialicen unas condiciones menos favorables.
- ▶ Se activa en los casos en que el Fondo Único de Resolución sea insuficiente para financiar la resolución de uno o más bancos en quiebra.
- ▶ Asegura que los contribuyentes no tengan que pagar por la resolución de los bancos en quiebra, reforzando el mecanismo de resolución, al tiempo que hace recaer los costes en el sector bancario.

## ¿QUÉ CRITERIOS DEBE SATISFACER UN MECANISMO DE PROTECCIÓN?

- ▶ Fiscalmente neutro; cualquier pago con cargo al mecanismo debe recuperarse del sector correspondiente.
- ▶ Tamaño adecuado para actuar como red de seguridad fiable.
- ▶ Rápida disponibilidad de los fondos cuando un banco sea objeto de resolución.
- ▶ Disponibilidad para los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro que participan en la Unión Bancaria.

## ¿CÓMO FUNCIONARÁ EL MECANISMO DE PROTECCIÓN?

- ▶ Se activará rápidamente cuando sea necesario.
- ▶ El Fondo Monetario Europeo deberá poner a disposición de la Junta Única de Resolución una línea de crédito y/o garantías.
- ▶ Facilidades de crédito paralelas concedidas por los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro que participen en la Unión Bancaria.



## Siguientes etapas

